

Ejecución (UE) n.º 1316/2011 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2011, relativo a la fijación de un derecho de aduana mínimo en respuesta a la segunda licitación parcial prevista en el procedimiento de licitación abierto por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1239/2011 (DO 2011, L 334, p. 16); del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1384/2011 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2011, relativo a la fijación de un derecho de aduana mínimo en respuesta a la tercera licitación parcial prevista en el procedimiento de licitación abierto por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1239/2011 (DO 2011, L 343, p. 33); del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 27/2012 de la Comisión, de 12 de enero de 2012, relativo a la fijación de un derecho de aduana mínimo para el azúcar en respuesta a la cuarta licitación parcial prevista en el procedimiento de licitación abierto por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1239/2011 (DO 2012, L 9, p. 12), y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 57/2012 de la Comisión, de 23 de enero de 2012, por el que se suspende el procedimiento de licitación abierto por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1239/2011 (DO 2012, L 19, p. 12), y, por otra parte, pretensión basada en el artículo 268 TFUE por la que se solicita el resarcimiento del perjuicio que las demandantes afirman haber sufrido debido a la adopción de estos actos y de la negativa de la Comisión a adoptar las medidas necesarias para restablecer el suministro de azúcar de caña en bruto.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *T & L Sugars Ltd y Sidul Açúcares, Unipessoal Lda cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*
- 3) *El Consejo de la Unión Europea, DAI — Sociedade de Desenvolvimento Agro-Industrial, SA, RAR — Refinarias de Açúcar Reunidas, SA, Lemarco SA, Lemarco Cristal Srl, Zaharul Liesti SA, SFIR — Società Fondiaria Industriale Romagnola SpA, SFIR Raffineria di Brindisi SpA y el Comité Europeo de Fabricantes de Azúcar (CEFA) cargarán con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 151 de 26.5.2012.

Sentencia del Tribunal General de 30 de noviembre de 2016 — Bank Refah Kargaran/Consejo (Asunto T-65/14) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán — Congelación de fondos — Nueva inclusión del nombre de la demandante tras la anulación por el Tribunal General de la inclusión inicial — Error de Derecho — Error de hecho — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Proporcionalidad»)

(2017/C 022/27)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Bank Refah Kargaran (Teherán, Irán) (representante: J.-M. Thouvenin, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: V. Piessevaux, M. Bishop y B. Driessen, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: A. Aresu y D. Gauci, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE con el que se pretende, con carácter principal, la anulación de la Decisión 2013/661/PESC del Consejo, de 15 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO 2013, L 306, p. 18), y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1154/2013 del Consejo, de 15 de noviembre de 2013, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 267/2012 sobre medidas restrictivas contra Irán (DO 2013, L 306, p. 3), en la medida en que dichos actos afecten a la demandante, y con el que se pretende, con carácter subsidiario, la anulación de la Decisión 2013/661 y del Reglamento de Ejecución n.º 1154/2013 en la medida en que dichos actos estén afectando a la demandante desde el 20 de enero de 2014.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar a Bank Refah Kargaran a cargar con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 135 de 5.5.2014.

Sentencia del Tribunal General de 30 de noviembre de 2016 — Export Development Bank of Iran/ Consejo

(Asunto T-89/14) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán — Inmovilización de fondos — Nueva inclusión del nombre de la demandante tras la anulación por el Tribunal General de la inclusión inicial — Error de Derecho — Error de hecho — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Proporcionalidad — Igualdad de trato»)

(2017/C 022/28)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Export Development Bank of Iran (Teherán, Irán) (representante: J.-M. Thouvenin, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: V. Piessevaux y M. Bishop, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: A. Aresu y D. Gauci, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y que tiene por objeto, con carácter principal, la anulación de la Decisión 2013/661/PESC del Consejo, de 15 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO 2013, L 306, p. 18), y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1154/2013 del Consejo, de 15 de noviembre de 2013, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 267/2012 sobre medidas restrictivas contra Irán (DO 2013, L 306, p. 3), en la medida en que dichas normas afectan a la demandante y, con carácter subsidiario, la anulación de la Decisión 2013/661 y del Reglamento de Ejecución n.º 1154/2013, en tanto en cuanto tales disposiciones afectan a la demandante desde el 20 de enero de 2014.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Export Development Bank of Iran cargará, además de con sus propias costas, con las costas en que incurrió el Consejo de la Unión Europea.*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 135 de 5.5.2014.